



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 011 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1105-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial Ucayali, el Informe N° 007-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos y el Informe N° 019-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "*Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa*". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "*Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras*";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);

Que, el literal b) del numeral 27 del Manual de Compras estable como función del Comité de Compra, entre otros: *Conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica del/de la Supervisor/a de Compras*;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, que aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Bases Integradas);

Que, los acápite 3 y 4 del numeral 2.2.4.1 de las Bases Integradas dispone que el Comité de Compra debe verificar que los postores cumplan, entre otros aspectos, con la presentación de los siguientes documentos:

- **Requisito Obligatorio N° 03:** La vigencia de poder del representante legal o apoderado legal de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica, la misma que es emitida por la Oficina de Registros Públicos. En caso de consorcio, cada persona jurídica integrante del consorcio debe presentar este requisito. **Los poderes deben contemplar la facultad expresa de celebrar contratos de consorcio.** En caso de persona natural este requisito no es aplicable;
- **Requisito Obligatorio N° 04:** Copia literal de la partida registral o ficha electrónica de constitución de la persona jurídica, emitida por la Oficina de Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica, en la cual se acredite la actividad económica de: producción de alimentos de consumo humano y/o elaboración de alimentos de consumo humano y/o almacenamiento de alimentos de consumo humano y/o distribución de alimentos de consumo humano y/o comercialización de alimentos de consumo humano y/o venta de alimentos de consumo humano;

Que, el numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas establece los criterios para la evaluación, calificación y selección de las Propuestas Técnicas, conforme a los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
a)	Experiencia	30
b)	Cumplimiento de la prestación	40
c)	Promesa de entrega de alimentos de origen regional por cada entrega, de acuerdo con el requerimiento de productos para todas las Instituciones Educativas (Anexo N° 04).	15
d)	Promesa de entrega de alimentos fortificados, de acuerdo con el requerimiento de productos para todas las Instituciones Educativas (Anexo N° 04).	13
e)	Contar con la Certificación o Promesa de Implementar la Norma ISO 9001:2015 con alcance en el proceso de Almacenamiento y Distribución de Productos o Almacenamiento de Productos.	2
Total		100

Que, mediante Acta N° 153-2018-CC-UCAYALI 2, el Comité de Compra Ucayali 2 presenta los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS, para la prestación del servicio alimentario de los ítems Raymondi, Manantay 1, Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2 y Yarinacocha 3;

Que, mediante Carta N° 442-2018-CC-UCAYALI 2, el Comité de Compra Ucayali 2, señala que advierten observaciones a la evaluación de propuestas técnicas y económicas, respecto a la revisión de los requisitos obligatorios N° 03 y 04, así como la aplicación del puntaje máximo en los factores de evaluación establecidos en las Bases Integradas;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 1105-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, la Unidad Territorial Ucayali remite el Informe N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-SACN, elaborado por la Supervisora de Compras (e) del Comité de Compra Ucayali 2, en la cual evidencia la existencia de errores y omisiones involuntarios, conforme al siguiente detalle:



- **Revisión y verificación de los Requisitos Obligatorios**, observando que el Comité de Compra consignó erróneamente los términos de calificación en la selección de las alternativas consignadas en el SIGO, de los postores siguientes:

REQUISITO N° (SEGÚN BASES)	Postor CONSORCIO KAELI		Postor KANTASY GROUP S.A.C	
	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
Vigencia de poder del representante legal o apoderado legal de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica (...).	CUMPLE	NO APLICA	-	-
Copia literal de la partida registral o ficha electrónica de constitución de la persona jurídica, emitida por la Oficina de Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica (...).	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE

- **Asignación de Puntaje de los Factores de Evaluación de la Propuesta Técnica**, observando que el Comité de Compra consignó erróneamente los puntajes de los factores de evaluación de la propuesta técnica, de los postores que se detallan en el cuadro siguiente:

N°	Postor	Puntajes de los Factores de Evaluación Técnicas									Total de Puntaje de Evaluación Técnica	
		Experiencia		Cumplimiento de la Prestación		Promesa de entrega de Alimentos de Origen Regional		Promesa de entrega de Alimentos Fortificados		ISO (**)	DICE	DEBE DECIR
		DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR			
1	Comercializadora Nutrifoods E.I.R.L.	15	30	25	40	15	15	8	13	2	65	100
2	Consorcio Divisoria Foods	20	30	30	0(*** *)	15	15	8	13	2	75	60
3	Consorcio G&V	20	30	30	40	15	15	8	13	2	75	100
4	Consorcio Kaeli	25	30	35	40	15	15	8	13	2	85	100
5	Consorcio Shirambari	20	30	30	40	15	15	8	13	2	75	100
6	Consorcio Ucayali	25	30	30	40	15	15	8	13	2	80	100
7	Consorcio El Trébol	25	30	30	40	15	15	8	13	2	80	100
8	Consorcio Inambu	25	30	30	40	15	15	8	13	2	80	100
9	Consorcio Nueva Vida	20	30	30	40	15	15	8	13	2	75	100
10	Kantasy Group S.A.C.	25	30	30	40	15	0(*)	8	0(***)	2	80	72
11	Consorcio Davall Foods	20	30	30	40	15	15	8	13	2	75	100

* Sólo hubo variación para el postor Kantasy Group S.A.C.

** No hubo variación en el puntaje para ningún postor.

*** El postor Kantasy Group SAC no adjuntó el Formato N° 16 (Promesa de entrega de alimentos de origen regional) y el Formato N° 17 (Promesa de entrega de alimentos fortificados), en su propuesta técnica, por lo que no se le asignaría puntaje en ambos factores de evaluación.

**** El Formato N° 16 (Cumplimiento de la prestación) adjunto en la Propuesta Técnica del postor Divisoria Foods no cuenta con la firma pertinente, por lo que al ser un requisito facultativo no le correspondería puntaje en dicho factor de evaluación.

- Asimismo, la Supervisora de Compra (e) del Comité de Compra Ucayali 2, señala que se tendrían variaciones en los puntajes asignados a los postores, variaciones que las detalla en el numeral 2.6 del Informe N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTACAY-SACN, indicando que los resultados finales de los postores seleccionados con respecto a los resultados consignados en el Acta N° 153-2018-CC-UCAYALI 2 (Acta de Evaluación y Selección e Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma) han sufrido variación solo para los ítems **Callería 5** y **Manantay 1**, según el siguiente resultado de prelación:



SELECCIÓN DE PROPUESTA (ORDEN DE PRELACION) ITEM CALLERIA 5**DICE:**

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	RUC	VALOR REF.	VALOR. OFER.	RESULTADOS	P.T
1	CONSORGIO KAEI	10088917729	676,563.52	668,152.45	SELECCIONADO	100
2	CONSORCIO SHIRAMBARI	1000234384	676,563.52	625,959.54	ELEGIBLE 1	98.11
3	CONSORCIO DAVALL FOODS	10460012606	676,563.52	673,307.33	ELEGIBLE 2	97.89

DEBE DECIR:

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	RUC	VALOR REF.	VALOR. OFER.	RESULTADOS	P.T
1	CONSORCIO SHIRAMBARI	10088917729	676,563.52	625,959.54	SELECCIONADO	100
2	CONSORGIO KAEI	10088917729	676,563.52	668,152.45	ELEGIBLE 1	98.11
3	CONSORCIO DAVALL FOODS	10460012606	676,563.52	673,307.33	ELEGIBLE 2	97.89

SELECCIÓN DE PROPUESTA (ORDEN DE PRELACION) ITEM MANATAY 1**DICE:**

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	RUC	VALOR REF.	VALOR. OFER.	RESULTADOS	P.T
1	CONSORCIO EL TREBOL	10708116306	1,636,446.34	1,587,632.45	SELECCIONADO	97.81
2	CONSORCIO NUEVA VIDA	20600909801	1,636,446.34	1,471,640.41	ELEGIBLE 1	100
3	CONSORCIO DAVALL FOODS	10460012606	1,636,446.34	1,609,575.08	ELEGIBLE 2	97.43
4	COMERCIALIZADORA NUTRIFOODS E.I.R.L.	20394062686	1,636,446.34	1,541,204.14	ELEGIBLE 3	98.65

DEBE DECIR:

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	RUC	VALOR REF.	VALOR. OFER.	RESULTADOS	P.T
1	CONSORCIO NUEVA VIDA	20600909801	1,636,446.34	1,471,640.41	SELECCIONADO	100
2	COMERCIALIZADORA NUTRIFOODS E.I.R.L.	20394062686	1,636,446.34	1,541,204.14	ELEGIBLE	98.65
3	CONSORCIO EL TREBOL	10708116306	1,636,446.34	1,587,632.45	ELEGIBLE	97.81
4	CONSORCIO DAVALL FOODS	10460012606	1,636,446.34	1,609,575.08	ELEGIBLE	97.43

Que, cabe agregar que la opinión legal formulada por el abogado de la Unidad Territorial Ucayali, mediante Informe N° 124-2018-MIDIS/PNAEQW-UTACAY-AL-JCYV, se alinea a lo expuesto por el Supervisor de Compra (e), mediante Informe N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-SACN;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que, de la revisión a la información proporcionada por la Unidad Territorial Ucayali, se evidencia que el Comité de Compra Ucayali 2, en la Etapa de Evaluación y Selección de Propuestas contenida en el Acta N° 153-2018-CC-UCAYALI 2, incumplió con lo establecido en las Bases Integradas de la Modalidad Productos, aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, toda vez que *ha consignado erróneamente los términos de calificación en la selección*



de las alternativas consignadas en el SIGO correspondiente al Requisito 3, del Postor Consorcio Kaeli, donde se consignó el término CUMPLE debiendo ser NO APLICA y del Requisito 4, del Postor Consorcio Kaeli, y del Postor Consorcio Kantasy Group S.A.C. donde se consignó el término NO APLICA debiendo ser CUMPE. Además, el Comité de Compra Ucayali 2, ha consignado erróneamente los puntajes de los criterios de evaluación de las propuestas de los postores participantes los cuales tendrían incidencia en los Resultados Finales de Calificación y Selección de Postores del ítem: CALLERÍA 5 (siendo el postor seleccionado Consorcio SHIRAMBARÍ en remplazo del Consorcio KAELI) y del ítem MANANTAY 1 (siendo el postor seleccionado Consorcio NUEVA VIDA en remplazo del Consorcio EL TREBOL);

Que, por tal motivo, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que corresponde dejar sin efecto el Acta N° 153-2018-CC-UCAYALI 2, emitida por Comité de Compra Ucayali 2 en el marco del Proceso de Compra N° 0001-2019-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS (Primera Convocatoria), al evidenciarse errores en la revisión y verificación de los requisitos obligatorios y en la asignación de puntaje de los factores de evaluación de las propuestas técnicas y económicas para los ítems Manantay 1 Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2, y Yarinacocha 3;

Que, la actuación del Comité de Compra Ucayali 2, respecto a la verificación de los requisitos obligatorios y la aplicación de los criterios de evaluación contemplados en las Bases Integradas, ha contravenido lo establecido en el literal b) del numeral 27 del Manual de Compras respecto a su función de: Conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica del/de la Supervisor/a de Compras; debido a que dichos errores traen como consecuencia la inexactitud en los resultados consignados en el Acta N° 153-2018-CC-UCAYALI 2, Acta de Evaluación y Selección de Propuestas Técnicas y Económicas, respecto de los ítems Manantay 1, Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2 y Yarinacocha 3; lo cual perjudica el regular desarrollo del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS – Primera Convocatoria;

Que, por esta razón, frente a la contravención de los mencionados dispositivos normativos, se tiene como consecuencia que los resultados de la evaluación técnica y económica de los postores presentados a los ítems Manantay 1, Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2 y Yarinacocha 3, no se ajustan a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que corresponde dejar sin efecto los resultados de los ítems Manantay 1, Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2 y Yarinacocha 3 consignados en el Acta N° 153-2018-CC-UCAYALI 2, disponiéndose que el Comité de Compra Ucayali 2 proceda a realizar una nueva evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los postores que se presentaron a dichos ítems, al evidenciarse que se ha procedido con una incorrecta verificación de los requisitos obligatorios y aplicación de los criterios de evaluación de las Bases Integradas, además del literal b) del numeral 27 del Manual de Compras;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto los resultados de los ítems Manantay 1, Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2 y Yarinacocha 3 consignados en el Acta N° 153-2018-CC-UCAYALI 2

Dejar sin efecto los resultados de ítems Manantay 1, Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2 y Yarinacocha 3 consignados en el Acta N° 153-2018-CC-UCAYALI 2, al evidenciar que del Comité de Compra Ucayali 2 ha contravenido las disposiciones del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, así como de las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2. Disposición de una nueva evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS – Primera Convocatoria, respecto de los ítems Manantay 1, Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2 y Yarinacocha 3

Disponer que el Comité de Compra Ucayali 2 proceda a efectuar nuevamente la evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-UCAYALI 2/PRODUCTOS – Primera Convocatoria, respecto de los ítems Manantay 1, Manantay 2, Manantay 3, Campo Verde, Callería 2, Callería 5, Callería 6, Iparía 1, Iparía 2, Masisea, Nueva Requena, Yarinacocha 1, Yarinacocha 2 y Yarinacocha 3, observando las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Ucayali, para que ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Ucayali 2; y, verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comuniquen a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social